

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 4016-2025-CG/GRMQ-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**  
**LA MOLINA/LIMA/LIMA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA  
PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPUJIO –  
VALLE DEL TAMBO EN LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y  
UBINAS DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO  
DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROVINCIA DE  
ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 6: “SUSCRIPCION DE CONTRATO  
PARA ELABORACIÓN SALDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 10 AL 16 DE ABRIL DE 2025**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 25 DE ABRIL DE 2025**

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 4016-2025-CG/GRMQ-SCC**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPUJIO – VALLE DEL TAMBO EN LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y UBINAS DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 - “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE SALDO EXPEDIENTE TÉCNICO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N.º Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	15
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 4016-2025-CG/GRMQ-SCC**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPUJIO – VALLE DEL TAMBO EN LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y UBINAS DE LA PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 6 - “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE SALDO EXPEDIENTE TÉCNICO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Moquegua, mediante Oficio n.° 896-2023-CG/GRMQ de 21 de noviembre de 2023; registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 02-L476-2025-023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el Programa Subsectorial de Irrigaciones viene ejecutando el proceso de elaboración de expediente técnico del Proyecto, de acuerdo con los documentos contractuales, normativa vigente de contrataciones del Estado, reglamentación técnica aplicable y disposiciones internas.

**2.2 Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del Hito de Control n.° 6: “Suscripción de Contrato para la elaboración de saldo de expediente técnico”, son los siguientes:

- Evaluar si el postor adjudicado cumplió con la obligación de presentar los documentos requeridos en los términos de referencia, bases administrativas y normativa aplicable para la elaboración del saldo de expediente técnico

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 6 “Suscripción de Contrato para la elaboración de saldo de expediente técnico, y que ha sido ejecutado del 10 al 16 de abril de 2025, en reuniones sostenidas con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante **PSI**, ubicado en Av. Alameda del Corregidor 155, distrito La Molina, provincia y región Lima.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**4.1 Proceso en curso**

El proceso en curso materia de Control Concurrente, es la suscripción de contrato para elaboración del saldo de expediente técnico de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña

y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, en adelante **El Proyecto**.

### **Descripción del Proyecto**

El **Proyecto** con Código Único de Inversiones (CUI): 2487020 fue declarado viable a través del Informe Técnico n.º 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP-EGPE del 18 de junio de 2020, siendo el monto total de inversión de S/ 608 275 138,30, con el objetivo de brindar una adecuada y suficiente disponibilidad del servicio de agua para riego, siendo los beneficiarios directos la población del valle de Tambo y distritos de la provincia de Islay, departamento de Arequipa y zona de **influencia directa** de la presa Yanapujio (distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua); así también, busca el mejoramiento del sistema de infraestructura de riego mayor y menor en el valle del Tambo en la provincia de Islay, así como la ampliación de frontera agrícola en Pampa Cantera.

Mediante el Informe Técnico n.º 0026-2020-MINAGRI-PSI-UPPS/JLPV-UF del 16 de julio de 2020, se realizó la primera modificación de la estructura del presupuesto del **Proyecto**, manteniéndose el monto de inversión de la viabilidad, que sustenta variaciones en los gastos generales, por efecto del impacto del COVID-19, actualizándose el costo de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico y su supervisión.

El Proyecto a nivel de perfil viable, considera la utilización de los recursos hídricos disponibles en el cauce del río Paltiture (Moquegua), para su almacenamiento mediante la construcción de una presa de 49,87 millones de metros cúbicos de capacidad, además de una adecuada y suficiente infraestructura de captación y suministro de agua para riego, en los sectores del valle del Tambo y Pampa Cantera (Arequipa), así como en el sector Sifincani (Moquegua). Con dicho proyecto, se mejorarán 10 938,52 hectáreas de superficie agrícola bajo riego y se incorporarán 1 356,00<sup>1</sup> hectáreas, beneficiando a 3 187 familias de productores agrarios.

Los componentes del **Proyecto** de inversión pública, a nivel de Pre inversión, son los siguientes:

#### **1. Infraestructura de regulación para almacenamiento de agua para riego.**

##### **1.1. Construcción de estructura de almacenamiento y regulación - Presa Yanapujio**

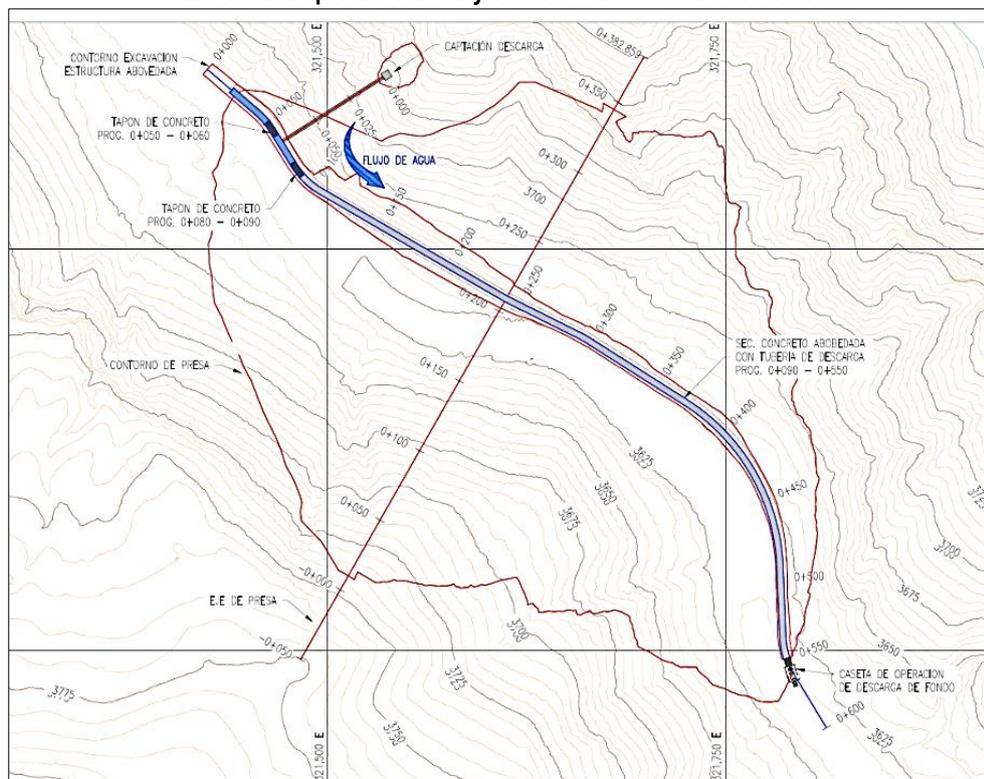
El **Proyecto**, considera la construcción de una presa de tierra y enrocado con pantalla inclinada de suelo impermeable, se colocará una geomembrana con geotextiles en ambas caras, con el fin de asegurar la impermeabilidad de la pantalla ante la ocurrencia de fisuras en la misma. Para asegurar la impermeabilización de la fundación, se emprenderá una campaña de perforaciones exploratorias con recuperación de testigos, logeo geotécnico y pruebas hidráulicas a fin de determinar las profundidades de inyección con concreto fluido; siendo que la cimentación del eje de la presa se efectuará con concreto.

La capacidad de almacenamiento es de 49,87 millones de metros cúbicos, con un volumen útil de embalse de 33,27 millones de metros cúbicos y un volumen muerto de 16,60 millones de metros cúbicos. Tiene una longitud máxima en la cresta de 372 m y una altura de 117 m con ancho de corona de 8 m.

La presa dispone de una galería de inspección que permitirá monitorear posibles anomalías en el comportamiento del terreno o la presa, filtraciones, niveles freáticos, etc. La Imagen n.º 1 muestra la vista de planta general de la presa a nivel de perfil.

<sup>1</sup> 1306,00 hectáreas en Pampa Cantera y 50 hectáreas en sector Sifincani.

**Imagen n.º 1**  
**Vista de Planta presa de tierra y enrocado a nivel Estudio de Perfil**



Fuente: Estudio de Perfil Pre inversión aprobado mediante Informe Técnico n.º 007-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OEP-EGPE del 18 de junio de 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

## 2. Mejoramiento de la infraestructura mayor y menor de riego en el sector Valle del Tambo

### 2.1. Mejoramiento de la infraestructura mayor y menor

El Valle del Tambo tiene inventariadas 15 bocatomas divididas en sus 3 juntas de usuarios. La Junta de Usuarios Valle del Tambo, cuenta con 13 canales de derivación, que tienen una longitud de 52 296,33 m de los cuales 21 819,67 m están revestidos, estando en mal estado 15 046,41 m; mientras que 30 476,66 m se encuentran sin revestir, estando en mal estado 14 064,53 m.

La Junta de Usuarios de Punta de Bombón, cuenta con un canal de derivación de 10 880,00 m que se encuentra completamente revestido y su estado de conservación es regular, necesitando que se realice una descolmatación y desbroce del canal.

La Junta de Usuarios Ensenada Mejía Mollendo, cuenta con un canal de derivación de una longitud de 64 750,00 m que se encuentra totalmente revestido, identificándose la existencia de sectores del canal que presentan filtraciones; así como, otros paños que han sido dañados producto de la antigüedad del canal, los cuales representan una longitud de 5 240,00 m.

En ese contexto, el **Proyecto** ha considerado el mejoramiento de bocatomas y sistemas de protección, así como 21 500,00 m de canal de derivación y 20 990,00 m de canal de primer orden, según se muestra a continuación en el “Cuadro 3.40 La Propuesta del proyecto” del perfil de Pre inversión:

(...)

**Cuadro n.º 3.40 La Propuesta del proyecto**

Comisión Usuarios	Mejoramiento de bocatoma y defensa		Canales de derivación y laterales de 1er orden		Derivación Longitud (Km)	Canales de 1er orden Longitud (Km)
	Sector	Bocatomas y sistemas de protección	Nombre de canal a mejorar o revestir	Longitud (Km)		
Junta de Usuarios Valle de Tambo	Sector Len	Defensa 100m. barraje fijo, barraje móvil, poza de disipación, aducción y pintado			13.60	4.99
	Checa Baja	Sistema de protección 1km, barraje fijo, barraje móvil, poza de disipación aducción y pintado				
	Quelgua		Canal de derivación Quelgua	1.00		
	La Pascana	Sistema de protección enrocado, compuertas y obras de arte				
	Santa Rosa	Sistema de protección 1km barraje fijo, barraje móvil, desarenador, poza de disipación, aducción y pintado.				
	Chucarapi		Canal de derivación Chucarapi	3.00		
	Hacendados		Bocatoma hacendados, sistema de protección 215 m, barraje fijo, barraje móvil, poza de disipación, aducción y pintado	Canal de derivación Plataforma		
Canal Buena Esperanza				0.58		
Bustios Sector I				0.61		
Bustios Sector II				2.80		
			Cocachacra San Francisco	1.00		
Junta de Usuarios Ensenada Mejia Mollendo	Ensenada	Mejoramiento de Bocatoma y sistema de protección Ensenada, Mejia, Mollendo, Protección 300m, barraje fijo, móvil, poza de disipación aducción y pintado	Mejoramiento de canal de derivación	5.20	5.20	
			Canal de primer orden	13.00		16.00
Junta de Usuarios Punta de Bombon	Santa Ana de Quitiri	Mejoramiento de Bocatoma y sistema de protección Santa Ana de Quitire, protección 270m barraje fijo, móvil, poza de disipación aducción y pintado	Canal lateral 10 y 13	3.00		
			Canal de derivación Santa Ana de Quitiri	2.70	2.70	
<b>Total</b>				<b>42.49</b>	<b>21.50</b>	<b>20.99</b>

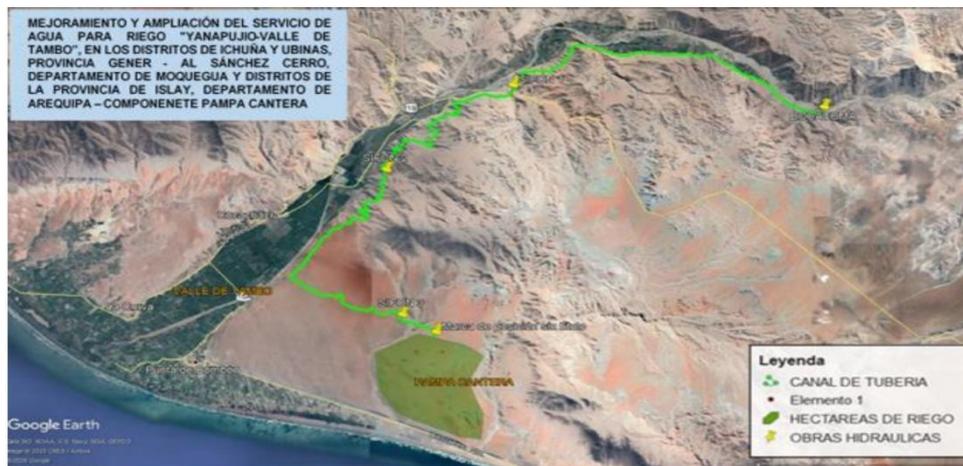
(...)”

## 2.2 Construcción de Infraestructura de Captación y Conducción en el sector Pampa Cantera-Arequipa.

El **Proyecto** considera ampliar el área agrícola en el sector Pampa Cantera, para lo cual considera la “(.) construcción de un sistema de captación sobre el río Tambo en la cota 385 m.s.n.m. (cuenca baja del río Tambo) y un sistema de conducción con una capacidad de 1,60 m<sup>3</sup>/s y 52,00 km de longitud para irrigar un segundo sector de riego, denominado Pampa Cantera, ubicado en el distrito de Punta de Bombón, provincia de Islay, región Arequipa, con un área de riego de 1 306,00 ha, dada la disponibilidad del área eriazza cultivable y con condiciones agrológicas favorables (...). Dicho planteamiento se muestra a continuación:

(...)

**Mapa n.º 3.4 Planteamiento de infraestructura de Captación y Conducción en el sector Pampa Cantera – Arequipa**



Fuente: Elaboración equipo técnico formulador.

(...)"

**2.3. Construcción de infraestructura de Captación y Conducción en el sector Sifincani – Moquegua**

El **Proyecto**, considera la construcción de un sistema de captación (desde la caseta de toma y descarga al pie de la presa) y conducción para irrigar un primer sector de riego aguas abajo de la presa, denominado como sector de riego Sifincani, ubicado en la Comunidad Campesina de Oyo Oyo, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua, con un área de riego de 50 hectáreas. El planteamiento hidráulico de este sub-sistema de riego es el siguiente: Obra de Toma con Válvula de Compuerta a partir de la salida del canal de descarga de la presa Yanapujio, tubería con altura de impulsión de 90,00 m hasta una cámara de descarga en la cabecera de las andenerías agrícolas de Sifincani.

Asimismo, se ha considerado que se tiene una presión disponible de la carga hidráulica de la presa de 107,00 m, con lo cual se proyecta una cámara rompe-presiones para la entrega al canal principal de conducción por gravedad hacia el reservorio existente de 200,00 m<sup>3</sup> de capacidad, en una longitud de 370,00 m. Cabe indicar que, en el sector de riego Sifincani, existe una red de canales hasta sus parcelas.

A continuación, se muestra el detalle del presupuesto de obra actualizado:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto de obra por componentes**

Item	Metas y/o componentes	Unidad	Cantidad	Inversión (S/)
1	Existencia de estructura de regulación por almacenamiento y regulación (Presa Yanapujio)			254 579 500,84
1.1	Construcción de una estructura de almacenamiento y regulación (Presa Yanapujio)	Hm <sup>3</sup>	50	254 579 500,84
2	Adecuada y suficiente infraestructura de captación y suministro de agua para riego			134 722 914,53
2.1	Mejoramiento de infraestructura mayor y menor de riego en el sector del valle del Tambo			44 918 319,49
2.1.1	Mejoramiento de infraestructura mayor de Riego	ml	21 500,00	21 982 194,18
2.1.2	Mejoramiento de infraestructura menor de Riego	ml	20 990,00	22 936 025,31
2.2	Construcción de infraestructura de captación y conducción en el Sector de Pampa Cantera-Arequipa			89 467 851,81

Item	Metas y/o componentes	Unidad	Cantidad	Inversión (S/ )
2.2.1	Construcción de infraestructura de captación	Glb		6 024 890,60
2.2.2	Construcción de infraestructura de conducción	ml	52 362,00	83 442 961,21
2.3	Construcción de infraestructura de captación y conducción en el sector Sinfincani-Moquegua			336 743,23
2.3.1	Construcción de infraestructura de captación	Glb	1	7 912,11
2.3.2	Construcción de infraestructura de conducción	ml	480	328 831,12
<b>3</b>	<b>Asistencia técnica, gestión y captación en riego y organización de usuarios.</b>			<b>973 256,04</b>
3.1	Implementación de capacidades de la población en el área de influencia ante peligro de inundaciones	n.º Capacitaciones	1	973 256,04
<b>4</b>	<b>Implementación del Plan de mitigación de impacto ambiental y plan de monitoreo arqueológico</b>			<b>428 232,66</b>
4.1	Implementación del Plan de mitigación de impacto ambiental y plan de monitoreo arqueológico	n.º Informes	2	428 232,66
	<b>Costo Directo Total</b>			<b>390 703 904,07</b>
	Gastos Generales			60 760 589,20
	Utilidad			27 349 273,29
	<b>Subtotal</b>			<b>478 813 766,56</b>
	IGV 18%			86 186 477,98
	<b>Valor referencial</b>			<b>565 000 244,54</b>
	Expediente técnico			10 603 729,83
	Supervisor de expediente técnico			3 521 758,07
	Supervisor de ejecución de obra			23 006 739,73
	Gastos de gestión			6 142 666,13
	<b>Total de la inversión</b>			<b>608 275 138,30</b>

Fuente: Estudio de Perfil Pre inversión. Modificado mediante Informe Técnico n.º 0026-2020-MIDAGRI-PSI-UPPS/JLPV-UF de 16 de julio del 2020.

Elaboración: Comisión de Control.

## a) Elaboración de Expediente Técnico

### Procedimiento de Selección

El 1 de marzo 2021, el **PSI** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) convoca el Concurso Público n.º 01-2021 MIDAGRI-PSI, para la contratación del servicio de elaboración de Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, por un valor referencial de S/ 10 603 729,83.

De la revisión al portal del SEACE, se identificó que el 17 de mayo de 2021 se adjudicó la Buena Pro al postor Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. por un monto que asciende a S/ 9 543 356,85.

Asimismo, a través de la citada plataforma, se evidenció que, el 28 de mayo de 2021 se registró el consentimiento de la Buena Pro a favor del postor Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., al no haberse presentado algún recurso de apelación por parte de los otros postores.

### Ejecución Contractual

El 17 de junio de 2021, el **PSI** y Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. en adelante **AEM**, suscribieron el Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, para la elaboración del Expediente Técnico del **Proyecto** con CUI 2487020, por un monto ascendente a S/ 9 543 356,85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con

85/100 Soles) y por un plazo de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. La contratación se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo el sistema de contratación de esquema mixto: suma alzada y precios unitarios, de acuerdo al detalle siguiente:

- Elaboración del expediente técnico-Recursos humanos (Suma alzada).
- Elaboración del expediente técnico-Servicios (Precios Unitarios).

De acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, para la aprobación de los informes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, presentados por **AEM**, la Supervisión se tomará el tiempo de diez (10) días para revisar los informes y el contratista tendrá diez (10) días calendario para entregar el informe corregido. En el siguiente cuadro se presenta en detalle los pagos, en monto y plazos, de los recursos ofertados a suma alzada.

**Cuadro n.º 2**  
**Cronograma de pagos de los entregables por AEM**  
**Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI**

<b>Nº</b>	<b>Plazo</b>	<b>Condición</b>	<b>Monto de pago</b>
1	30 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 1 – Plan de Trabajo, de calidad de seguridad y manejo ambiental	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	90 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 2 - Avance	Quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente
3	150 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 3 - Avance	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
4	210 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 4 - Avance	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
5	240 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 5 - Avance	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
6	270 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del del Expediente Técnico completo sin observaciones	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente

**Fuente:** Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI de 17 de junio del 2021.

**Elaboración:** Comisión de Control.

De conformidad a la citada cláusula cuarta del Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, los metrados ejecutados a precios unitarios son presentados en concordancia con los plazos de los entregables detallados en el cuadro que antecede.

Seguidamente, el 28 y 29 de octubre del 2021 **AEM** presenta a la Supervisión, consorcio “Las Represas”, las Cartas n.º AEM-SRY-107/2021 y AERM-SRY-108/2021 sobre la modificación del contenido de los Términos de Referencia (TDR) y del cronograma de pagos, quien a su vez, el 17 de noviembre de 2021 se pronuncia favorablemente con Carta n.º 057-2021/CLR/PSI/YANAPUJIO, es así que el 19 de noviembre de 2021, se aprueba la modificación convencional al Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI con la Resolución Jefatural n.º 0209-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en la misma fecha se suscribe la Adenda n.º 01 incorporando las modificaciones a las obligaciones estipuladas en dicho Contrato entre la Entidad y **AEM**.

**Cuadro n.º 3**  
**Cronograma de pagos de los entregables por AEM**  
**Adenda n.º 1 a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI**

<b>Nº</b>	<b>Plazo</b>	<b>Condición</b>	<b>Monto de pago</b>
1	30 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 1 – Plan de Trabajo, de calidad de seguridad y manejo ambiental	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	90 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 2 - Avance	Once con 21/100 por ciento (11.21%) del monto del contrato vigente
3	150 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 3 - Avance	Dieciséis con 02/100 por ciento (16.02%) del monto del contrato vigente
4	210 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 4 - Avance	Veintisiete con 77/100 por ciento (27.77%) del monto del contrato vigente
5	240 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 5 - Avance	Veinte por ciento (20.00%) del monto del contrato vigente
6	270 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Expediente Técnico completo sin observaciones	Veinte por ciento (20.00%) del monto del contrato vigente

**Fuente:** Adenda n.º 1 aprobada con Resolución Jefatural n.º 0209-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de 19 de noviembre de 2021, a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI.

**Elaboración:** Comisión de Control.

Con fecha 27 de enero de 2022, mediante carta n.º 014-202/CLR/PSI/YANAPUJIO, la supervisión hace suyo y remite el informe n.º 06-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del jefe de supervisión, en virtud del cual emite favorable respecto de la reformulación del contenido del tercer entregable de la consultoría propuesta por el contratista mediante carta n.º AEM-SRY-020/2022, es así que el 21 de marzo de 2022 se aprueba la modificación convencional al Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI con la Resolución Jefatural n.º 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, en la misma fecha se suscribe la Adenda n.º 02 incorporando las modificaciones a las obligaciones estipuladas en dicho Contrato entre la Entidad y **AEM**.

**Cuadro n.º 4**  
**Cronograma de pagos de los entregables por AEM**  
**Adenda n.º 2 a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI**

<b>Nº</b>	<b>Plazo</b>	<b>Condición</b>	<b>Monto de pago</b>
1	30 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 1 – Plan de Trabajo, de calidad de seguridad y manejo ambiental	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	90 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 2 - Avance	Once con 21/100 por ciento (11.21%) del monto del contrato vigente
3	150 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 3 - Avance	Tres con 43/100 por ciento (3.43%) del monto del contrato vigente
4	210 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 4 - Avance	Nueve con 59/100 por ciento (9.59%) del monto del contrato vigente
5	240 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 5 - Avance	Veintiséis con 49/100 por ciento (26.49%) del monto del contrato vigente
6	270 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Expediente Técnico completo sin observaciones	Cuarenta y cuatro con 28/100 por ciento (44.28%) del monto del contrato vigente

**Fuente:** Adenda n.º 2 aprobada con Resolución Jefatural n.º 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de 21 de marzo de 2022, a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI.

**Elaboración:** Comisión de Control.

Seguidamente, el 24 de marzo del 2022 **AEM** presenta a la Supervisión, consorcio “Las Represas”, la Carta n.º AEM-SRY-038/2022, el Contratista solicita la reevaluación de la distribución porcentual de los pagos aprobados en la Adenda n.º 1 al contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, mediante carta n.º 038-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO, de 27 de marzo de 2022, la SUPERVISIÓN se pronuncia respecto a lo solicitado por el CONSULTOR, mediante carta n.º AEM-SRY-050/2022 de 28 de marzo de 2022, el CONSULTOR se rectifica respecto a la solicitud, mediante carta n.º 039-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO de 28 de marzo de 2022, la SUPERVISIÓN se pronuncia respecto a la rectificación del CONSULTOR; mediante carta n.º AEM-SRY-052/2022 de 1 de abril de 2022, el CONSULTOR remite cronograma de participación de profesionales complementando la rectificación; con carta n.º 040-2022/CLR/PSI/YANAPUJIO de 1 de abril de 2022, la SUPERVISIÓN remite el sustento del CONSULTOR, es así que el 7 de abril de 2022, mediante la Resolución Jefatural n.º 0049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se aprueba la rectificación de la Resolución Jefatural n.º 0043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD en el porcentaje de los entregables del Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, incorporando las modificaciones a las obligaciones estipuladas en dicho Contrato entre la Entidad y **AEM**.

**Cuadro n.º 5**  
**Cronograma de pagos de los entregables por AEM**  
**Rectificación a adenda n.º 1 a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI**

<b>Nº</b>	<b>Plazo</b>	<b>Condición</b>	<b>Monto de pago</b>
1	30 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 1 – Plan de Trabajo, de calidad de seguridad y manejo ambiental	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	90 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 2 - Avance	Once con 21/100 por ciento (11.21%) del monto del contrato vigente
3	150 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 3 - Avance	Once con 79/100 por ciento (11.79%) del monto del contrato vigente
4	210 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 4 - Avance	Veintisiete con 50/100 por ciento (27.50%) del monto del contrato vigente
5	240 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del Informe 5 - Avance	Veinticuatro con 50/100 por ciento (24.5%) del monto del contrato vigente
6	270 días calendario desde el inicio del servicio	Aprobación por la supervisión y la Entidad del del Expediente Técnico completo sin observaciones	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente

**Fuente:** Rectificación de Adenda n.º 2, aprobada con Resolución Jefatural n.º 0049-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de 7 de abril de 2022, a contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI.

**Elaboración:** Comisión de Control.

## b) Supervisión de Expediente Técnico

### Procedimiento de Selección

El 7 de abril de 2021, el **PSI** a través del SEACE convoca el Concurso Público N.º 02-2021- MIDAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, por un valor referencial de S/ 3 563 848,11.

De la revisión al portal del SEACE, se identificó que el 27 de mayo de 2021 se adjudicó Buena Pro al postor consorcio “Las Represas” conformado por Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y Alexander Primitivo Huertas Jara, por un monto que asciende a S/ 3 207 463,30.

Asimismo, a través de la citada plataforma, se evidenció que, el 9 de junio de 2021 se registró el consentimiento de la Buena Pro a favor del postor consorcio “Las Represas”, al no haberse presentado ningún recurso de apelación por parte de los otros postores.

### Ejecución contractual

Con fecha 22 de junio de 2021, el **PSI** y el consorcio “Las Represas”, suscribieron el Contrato n.º 009-2021- MIDAGRI-PSI, para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del **Proyecto**, por un monto ascendente a S/ 3 207 463,30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles) y por un plazo de 280 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o cuando la Entidad comunique el inicio del servicio, hasta la liquidación del contrato, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato n.º 009-2021-MIDAGRI-PSI, para proceder al pago respectivo a favor del contratista Consorcio “Las Represas”, previamente se otorgará la conformidad del correspondiente entregable, cuyo pago se realizará de acuerdo a lo indicado a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Cronograma de pagos de los entregables a la Supervisión**

Nº	Condición	Monto de pago (inicial)
1	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Primer Entregable del Supervisor.	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Segundo Entregable del Supervisor.	Quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente
3	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Tercer Entregable del Supervisor.	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
4	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Cuarto Entregable del Supervisor.	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
5	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Quinto Entregable del Supervisor.	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente
6	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del Sexto Entregable del Supervisor.	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente

Fuente: Contrato n.º 009-2021-MIDAGRI-PSI de 22 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

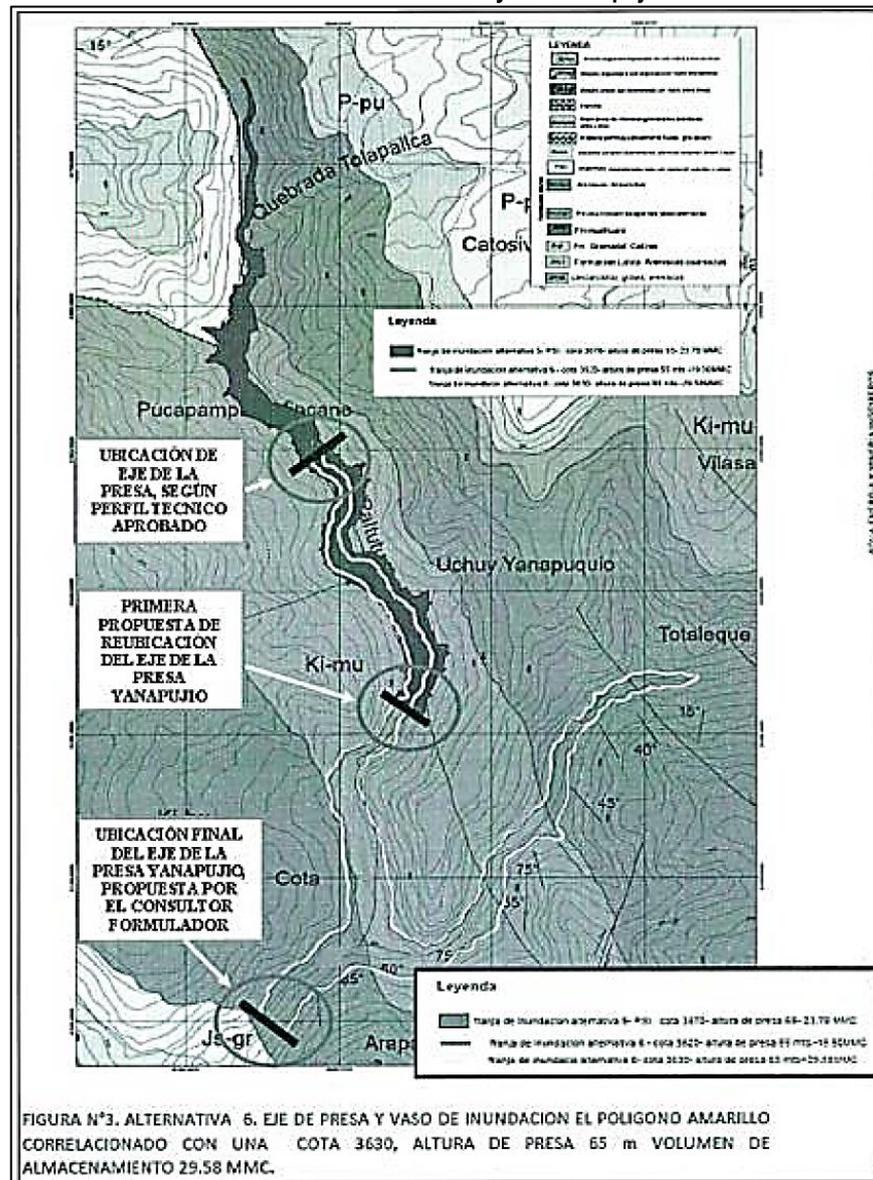
De la misma forma, es importante mencionar el área de influencia directa e indirecta del **Proyecto**, cuyas áreas son 833,55 hectáreas y 1 644,33 hectáreas respectivamente.

Por otro lado, el 11 de agosto de 2023, la Entidad registra una nota de ejecución en el Banco de Inversiones, Formato 08-A sección C que describe el intento de cambio de nombre y lo acontecido en el ejecución contractual respecto a la ubicación del eje de presa y del embalse, pudiendo observar que con Informe N° 286-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de 24 de julio de 2023 se menciona que “*Mediante Carta N° AEM-SRY-021/2022, de 27 de enero de 2022 el proyectista presenta el informe especial que concluye que de acuerdo a los resultados de los ensayos de laboratorio tanto en el eje como el embalse de la presa tienen presencia de evaporitas en un porcentaje del 90% y con una disolución del orden del 23 a 24%, valores bastante altos que corroboran que son inviábiles para una buena cimentación*”.

Asimismo, la entidad avalada con la supervisión<sup>2</sup> y con Informe Técnico N° 011-2022-MIDAGRI-PSI-SUGEP/MEMO de 31 de enero de 2022 del especialista en geología por parte de la entidad, informa que, ante las evidencias presentadas por el consultor proyectista, recomienda buscar un eje de presa con mejores condiciones de terreno de cimentación, por lo que aprueban la ejecución de una prestación adicional N° 01<sup>3</sup> al contrato principal<sup>4</sup> por 2 324 065,81 soles.

Con la ejecución del adicional N° 01 se identificó un nuevo eje y área de embalse de la presa, ubicado en el sector de Arapa -Cota del distrito de Yunga, Ubinas e Ichuña de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua.

**Imagen n.º 2**  
**Variación de ubicaciones del Proyecto Yanapujio**



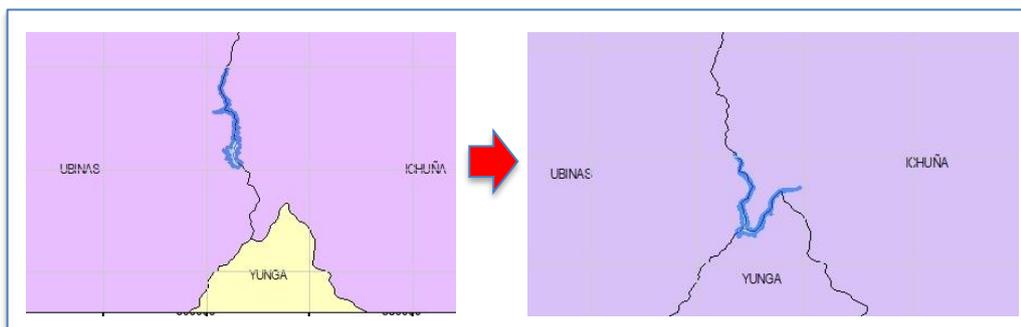
Fuente: Informe n.º 286-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY

<sup>2</sup> Carta n.º 015-2022/CLR/PSI/YANPUJIO del 28 de enero de 2022.

<sup>3</sup> Resolución Jefatural n.º 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de 26 de agosto de 2022

<sup>4</sup> Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI de 17 de junio de 2021

**Imagen n.º 3**  
**Desplazamiento del Embalse Yanapujio en jurisdicciones distritales**



Fuente: Informe de Hito de Control N° 29096-2023-CG/GRMQ-SCC de 30 de noviembre de 2023

De la imagen n.º 2 se aprecia que el eje de la presa Yanapujio se desplazó a 5.3 km aguas abajo en el sector Arapa, dicho cambio el área de influencia directa del proyecto considerado en el perfil pre inversión y por consiguiente las afectaciones físico ambientales ahora involucran a Sifincani y a la comunidad campesina de Arapa y la posible inundación de 7 km aproximadamente de la vía departamental Yunga-Ichuña por encontrarse a pocos metros del río Ichuña y en zona de embalse del proyecto.

Por otro lado, la Entidad emitió la Resolución Jefatural n.º 0159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 30 de noviembre del 2023 que aprueba la reducción de prestaciones n.º 01 del contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI por el monto de S/ 544 481,97 que representa el 5.7% del monto de contrato original, con ello se deja de ser necesario para el contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el cual tenía el pronunciamiento del SENACE de que dicho estudio es de categoría III, es decir se debía elaborar un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA).

Posteriormente la entidad contrata personal externo para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental-IGAPRO

Con informe n.º 012-2025-NLU de 05 de febrero de 2025, la Ing. Nerida Lazo Urbano Especialista Ambiental remite la situación del trámite del Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de construcción – IGAPRO, indicando lo siguiente:

“(…)

- Como parte de la elaboración del IGAPRO corresponde la presentación de la disponibilidad hídrica del proyecto el cual fue remitido por correo el 04 de diciembre de 2024, el cual se procedió a actualizar el formato IGAPRO e incluir la disponibilidad hídrica otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, el mismo que fue remitido a la UGIES-PSI el 05 de diciembre de 2024, para el trámite respectivo en la plataforma EVA del SENACE.
- La UGIES del PSI, remitió el IGAPRO al SENACE el día 06.12.2024 a través de la plataforma EVA, el cual incluye el informe de disponibilidad hídrica otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua de la ANA.

(…)”

Mediante Auto Directoral n.º 00467-2024-SENANCE-PE/DEIN de 26 de diciembre de 2024 se admite a trámite la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de Construcción del Proyecto y se dispone solicitar opinión a los entes competentes como la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del

MIDAGRI; Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Por otro lado, con Informe n.º 37-2024-ECCR, el ingeniero civil Eduardo Ceron Rivera solicita al Coordinador de Proyectos Yanapujio, Zaña y Majes se actualice el cálculo de penalidades por Mora del Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI con fecha de corte al 13 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante Memorando n.º 2084-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de 16 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración del PSI remite a la UGIES el cálculo de penalidades correspondiente a los entregables 5 y 6 del Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI basándose en el Informe n.º 04342-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG del mismo día dejando sin efecto un anterior calculo señalado con el Informe n.º 04140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de 10 de diciembre de 2024.

Ahora bien, la fecha de corte para el cálculo de penalidades fue el 13 de diciembre de 2024, y bajo el considerando que el objeto del contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI se encuentra considerado como ejecución única<sup>5</sup>, se aplicó el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones aplicando la fórmula que determinó la penalidad por cada día de retraso, resultando en lo siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Cálculo de penalidad por mora contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI**

<b>Calculo de Penalidad por Mora</b>	
<b>Penalidad diaria</b>	$\frac{0.10 * 11'322940.69}{0.25 * 525} = 1,132,294.07$ $131.25$
Penalidad diaria	8,627.00
Total dias de mora	173
Tota de penalidad por mora	1,492,471.42

**Fuente:** Informe n.º 04342-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de 16 de diciembre de 2024

Por otro lado, en el indicado informe se indica que el área usuaria que hubo variaciones al monto de contrato original, precisando lo siguiente:

- Monto de contrato original: S/ 9 543 356,85
- Monto de Adicional n.º 01: S/ 2 324 065,81
- Monto Deductivo n.º 01: S/ 544 481,97
- Monto Contrato vigente: S/ 11 322 940,69
- Monto 10% máximo del contrato: S/ 1 132 294,069

Asimismo, también según el informe indicado anteriormente se presenta el siguiente cuadro:

<sup>5</sup> Según opinión de la UGIES en Memorando n.º 1642-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES

**Cuadro n.º 7**  
**Valorizaciones 4 y 6 del Proyectista**

Descripción	Monto (soles)	Documento
Valorización 04	122 888,76	Memorato n.º 717-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG
Valorización 06	1 492 471,42	Actualización de penalidades- Informe N° 0063-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-RJV
<b>Total, penalidad por mora</b>	<b>1 615 360,18</b>	<b>Un millón seiscientos quince mil trescientos sesenta con 18/100 soles</b>

Fuente: Informe n.º 04342-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de 16 de diciembre de 2024

En ese sentido, la penalidad máxima por mora de 1 492 471,42 soles habría superado al 10% máximo del contrato 1 132 294,07 soles, por lo que la especialista en Ejecución Contractual recomienda la Resolución del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, según lo dispuesto en el numeral 165.4 del artículo 165° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La Entidad a través de la Carta Notarial n.º 082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM del 16 de diciembre de 2024, a través de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales-UGIES del MIDAGRI en su calidad de área usuaria y responsable de la correcta supervisión, monitoreo y ejecución del contrato indica en su Memorando n.º 01705-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES lo siguiente:

“(…)

*Ante ello, se informa que la empresa contratista ha incurrido en la siguiente causa de resolución de contrato prevista en el literal b) del numeral 164.1 del artículo del Reglamento de Contrataciones del Estado la misma que establece: “(...) b) Haya llegado a acumular el monto máximo del penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”; por lo que, **el incumplimiento en sus obligaciones legales y contractuales, relacionadas con la tramitación en la entrega del 6to informe, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia; ha superado el monto máximo de penalidad por mora (10%) ascendente a un monto estimado de S/ 1 615 360,18 soles(...)**”.*

Bajo dicho sustento la Entidad resolvió el Contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, solamente comunicando la decisión sin necesidad de esperar algún tipo de cumplimiento.

Ahora, la **Entidad** a través de su Unidad de Administración remitió con correo electrónico de 23 de diciembre de 2024 dirigido al Gerente General de la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A, la Carta Notarial n.º 0082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM por la cual se resuelve el contrato n.º 008-2021-MIDAGRI-PSI, cuyos sustentos indican que se habría alcanzado la máxima penalidad en el contrato, habiendo tramitado formalmente vía notario la indicada carta con fecha 19 de diciembre de 2024 y habiendo cumplido lo establecido en el literal b) del numeral 164.1<sup>6</sup> del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Según la Entidad la notificación de la resolución de contrato se válida debido a que se tomó en consideración lo indicado en el Capítulo V de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 01-2021-MINAGRI-PSI, por lo que ninguna de las partes habría comunicado la variación de domicilio para que sean efectuadas las comunicaciones entre las partes.

Es importante precisar que, en observancia del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, se habría puesto en conocimiento de dicha resolución contractual al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la imposición de las sanciones que hubiera dado lugar, una vez que quede consentida la indicada resolución.

<sup>6</sup> “La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que los casos en que el contratista -b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.”

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la “Suscripción de contrato para elaboración saldo de expediente técnico” se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, la cual se expone a continuación:

**1. CONTRATISTA HABRÍA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN INEXACTA E INCONSISTENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE PERSONAL CLAVE EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO; SITUACIÓN QUE, PODRÍA COMPROMETER EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

**a. Condición**

**Solicitud de aplicación del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, por resolución del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI**

De acuerdo con lo consignado en el Acta de Reunión de 10 de abril de 2025 y la información proporcionada por el PSI a la comisión de control mediante el Oficio n.º 023-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de 15 de abril de 2025, se evidencia el Informe n.º 012-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-RJV de 13 de enero de 2025 emitido por el Coordinador del Proyecto, comunicó que, ante la resolución del contrato con la empresa<sup>7</sup> inicialmente adjudicada, y en aplicación del artículo 167.<sup>8</sup> del RLCE , se proceda con la notificación al postor que ocupó el segundo lugar en el proceso CP-SM-1-2021 MINAGRI-PSI-1, es decir, el CONSORCIO YANAPUJIO, para que emita su pronunciamiento respecto a la continuidad del servicio, conforme al orden de prelación y al marco normativo vigente, como se menciona a continuación:

(...)  
**II) ANÁLISIS**  
(...)

2.3 La Convocatoria de Consultoría de Obra en el CP-SM-1-2021 MINAGRI-PSI-1, por empate y sorteo **CONSORCIO YANAPUJIO** obtuvo el segundo lugar conforme se aprecia en el reporte del SEACE.

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO YANAPUJIO-VALLE DE TAMBO, EN LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y UBINAS DE LA PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2487020"												
Valor Referencial S/ 10,603,729.83		S/ Inferior 9,543,356.85			Superior S/ 11,664,102.81							
N°	POSTORES CALIFICADOS	PRECIO MONTO OFERTADO	EVALUACIÓN TÉCNICA			EVALUACIÓN ECONÓMICA					OBSERVACION	PUNTAJE TOTAL
			PUNTAJE TÉCNICO	PONDERADO 0.8	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PONDERADO 0.2	PUNTAJE ECONÓMICO				
1	AGUA, ENERGÍA Y MINERÍA INGENIEROS S.A.	9,543,356.85	100	0.8	80	100.00	0.2	20	----	100		100
2	CONSORCIO YANAPUJIO	9,543,356.85	100	0.8	80	100.00	0.2	20	----	100		100
3	CONSORCIO CONSULTOR YANAPUJIO	9,543,356.85	90	0.8	72	100.00	0.2	20	----	92		92
4	CONSORCIO MILKO*	9,543,356.85	100	0.8	80	DESCALIFICADO*					----	0

\* DESCALIFICADO ( En las Bases Integradas - Cuadro N° 02, "Estructura del Presupuesto para la elaboración del expediente técnico de obras, Insumos a PRECIOS UNITARIOS" en el ÍTEM 2.2.1 PERFORACIONES DIAMANTINAS INDICA CANTIDAD 840 y el Postor Consorcio Milko presenta la cantidad de 450) y asimismo ( En las Bases Integradas - Cuadro N° 02, "Estructura del Presupuesto para la elaboración del expediente técnico de obras, Insumos a PRECIOS UNITARIOS" en el ÍTEM 2.2.9 ENSAYO DE PERMEABILIDAD LEFRANCLUGEON, C/SM INDICA CANTIDAD 315 y el Postor Consorcio Milko presenta la cantidad de 154), no cumpliendo con lo requerido.

  
 JOSÉ MIGUEL SANJUVAL-REYES  
PRIMER MIEMBRO

  
 PABLO URBINA CARRASCO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

  
 LUIS RUBÉN HINOSTROZA GARAMENDI  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

<sup>7</sup> Empresa Agua, Energía y Minería Ingeniería.

<sup>8</sup> Artículo 167. "Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato".

(...)

2.15. (...); por otro lado, en concordancia a lo establecido en las modificaciones porcentuales del pago de los informes del consultor, mediante el Estado de Cuenta del PSI, se muestra el saldo presupuestal por ejecutar que asciende a la suma de S/5'408,538.29 donde se debe afectar los deductivos y que deben ser notificados al postor que corresponde según el orden de prelación.

(...)

### III) CONCLUSIÓN

Debido a la resolución del contrato con la empresa Agua, Energía y Minería Ingeniería, en el marco del Art 167 de la LCE la UADM del PSI proceda con la notificación del postor que obtuvo el orden de prelación en el CP-SM-1-2021 MINAGRI-PSI-1, adjuntando el presente informe que contiene los antecedentes, cuadro del desarrollo de la ejecución del Expediente Técnico (estado situacional) y el presupuesto del saldo por ejecutar con la finalidad de dar a conocer las condiciones y costos para la continuidad del Proyecto.

### IV) RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad de Administración para que en el marco de sus funciones en la brevedad posible notifique al CONSORCIO YANAPUJIO para su pronunciamiento sobre la continuidad de la ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa".

(...)"

Al respecto, mediante memorando n.º 036-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de 14 de enero de 2025, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del PSI, en su calidad de área usuaria, solicitó al responsable de la Unidad de Administración que, en el marco de sus competencias, proceda con la notificación al CONSORCIO YANAPUJIO a fin de que este emita su pronunciamiento respecto a la continuidad de la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico de la obra.

### Evaluación de la aplicación del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE por la Unidad de Administración

A partir de lo enviado por el área usuaria, mediante informe n.º 085-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de 17 de enero de 2025 el especialista en contrataciones de la Unidad funcional de Abastecimiento hizo una evaluación al segundo y tercer postor en orden de prelación encontrando que ninguno podría invitárseles por estar impedidos para contratar con el estado, tal como se menciona a continuación:

"(...)

3.4

(...)

De la revisión sobre el estado de vigencia de las empresas que integraban el Consorcio Yanapujio en el buscador de proveedores se advierte, que la empresa **Dohwa Engineering Co. Ltd sucursal del Perú con RUC 20600366948 se encuentra inhabilitada** para contratar con el estado hasta el 2027.

(...)

4.1. Para proceder con la aplicación de las prestaciones pendientes, se deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 167º del reglamento de la Ley de Contrataciones las mismas que establecen lo siguiente:

- a) Se sustente la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este proyecto. De la revisión del Informe N° 012-2025-MIDAGRI-DVD/PSI-UGIES-RJV, donde solo menciona que es de necesidad urgente continuar con la ejecución y culminación de los estudios para el logro de los objetivos del proyecto.

- b) Se determine el precio de las prestaciones pendientes, para ello deberán remitir el presupuesto valorizado del saldo pendiente debidamente sustentado con los términos de referencia actualizados de las prestaciones que quedaron pendientes y que se deberán de ejecutar, para que el consultor tome conocimiento de las partidas a ejecutar. No es posible determinar el monto de las prestaciones pendientes por un reporte de estado de cuenta, como se indica.
- c) Disponibilidad presupuestal, una vez determinado el precio de las prestaciones pendientes, este deberá de contar con la certificación de crédito presupuestario, con la finalidad de garantizar el gasto de la presente contratación. Hasta el momento no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario.

4.2. Asimismo, esta Unidad, procedió a la revisión en el SEACE de los postores calificados según el orden de prelación del procedimiento de selección CP-SM 01-2021-MINAGRI-PSI ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO DE YANAPUJIO-VALLE DE TAMBO, EN LOS DISTRITOS DE ICHUÑA Y UBINAS DE LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Y LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CÓDIGO ÚNICO DE LA INVERSIÓN (CUI) N° 2487020, previo a la aplicación del artículo 167.2 del RLC. Se determinó que no se podría cursarle la invitación al estar impedidos para contratar con el estado según se menciona en la etapa de análisis.

(...)

Esta situación también fue informada a la comisión de control por los responsables de la coordinación del Proyecto del PSI en reunión del 10 de abril de 2025, según se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen n.º 5**  
**Opinión del área usuaria sobre la evaluación de la Unidad de Administración respecto a la aplicación del Artículo 167 del RLCE**

- La Entidad indica que "inicialmente cuando se envió a la Administración la persistencia y necesidad, nos informaron desde la Unidad de Administración, que el segundo postor estaba inhabilitado, sin embargo, nos dicen que el área usuaria debe cumplir con justificar la persistencia de necesidad con remitirme el CCP y términos de referencia, y estructura presupuestal referencial, para entendimiento nuestro, es que para cerrar la aplicación del artículo 167 e ir a un proceso de convocatoria que mejor pueda evaluar la Unidad de Administración, tenemos que remitir esa información que nos solicita la Unidad de Administración y ellos determinar si procede aplicar la 167 o no, nosotros cumplimos con remitir la información que nos pidió, si embargo posteriormente nos remiten que la empresa Consorcio Yanapujio ya estaba apta para poder ser invitada."

Fuente: Acta de reunión N° 001-2025-CG/GRMQ-CC-H6 de 10 de abril de 2025.

**Sobre las condiciones para el cumplimiento de culminación de prestaciones pendientes, aplicación de artículo 167. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE.**

Una vez recibida el informe n.º 085-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST proveniente de la Unidad de Abastecimientos, el personal especializado del Proyecto emite el informe n.º 009-2025-ECCR de 31 de enero de 2025, dirigido al Coordinador del Proyecto por el cual se sustenta la necesidad del servicio de consultoría de obra para la elaboración del saldo de expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay, del departamento de Arequipa".

Así también, en un siguiente Informe n.º 010-2025-ECCR de 05 de febrero de 2025 el especialista remite al Coordinador del Proyecto las condiciones establecidas en el artículo 167º del RLCE y presenta: sustento de la existencia de la necesidad urgente de continuar

con la ejecución de las prestaciones derivadas del proyecto, términos de referencia actualizados, estructura de costos valorizada y certificación presupuestal y previsión presupuestal de corresponder.

Luego, la Unidad Funcional de Abastecimiento mediante informe n.º 725-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de 11 de febrero de 2025 suscrito por el especialista en contrataciones de dicha Unidad Funcional observa los Términos de referencia en los siguientes aspectos:

“(…)

- Sellos del responsable de la UGIEs
- No indica garantía de fiel cumplimiento
- En adelanto para la elaboración del expediente técnico existe contradicciones entre la presentación de carta fianza y por fideicomiso.
- No existe el numeral 19.7 en los términos de referencia, sin embargo, se le invoca como procedimiento para el periodo de los entregables por parte de la supervisión y Entidad.
- Recursos de personal profesional, estos no coinciden con los requisitos de calificación del postor del personal clave.
- La experiencia del postor en la especialidad no debe ser mayor a 2 veces el valor referencial de la contratación o del Ítem.
- Estructura del presupuesto para la elaboración del expediente técnico de obra presente información inexacta.

(…)”

#### **De la invitación al postor ubicado en 2do lugar en el CP-SM-1-2021 MINAGRI-PSI-1**

La Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante informe n.º 1035-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de 05 de marzo de 2025 revisa y valida información de los aplicativos del OSCE<sup>9</sup> concluyendo que si corresponde invitar al postor Consorcio Yanapujio por haber ocupado el segundo lugar en el CP-SM-1-2021-MINAGRI-PSI-1 tal como lo menciona la especialista en contrataciones:

“(…)

- 1.14 Mediante Carta N° 001-2025/CY de fecha 05 de febrero de 2025 y Carta N° 002-2025/CY de fecha 10 de febrero de 2025, el representante común del CONSORCIO YANAPUJIO, comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, que se han tomado conocimiento de la resolución del contrato suscrito con el adjudicatario original de proceso CP-SM-01-2021-MIDAGRI-PSI-1 consultoría de obra “Elaboración de Expediente Técnico Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle de Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas, del departamento de Arequipa, en el cual el CONSORCIO YANAPUJIO ha quedado en segundo lugar, en ese sentido, en concordancia a lo indicado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta su interés en participar en caso el PSI decida continuar con el proyecto o proceder con la contratación del saldo de obra.

(…)

#### **VIII. CONCLUSIONES**

(…)

- 8.1. Corresponde invitar al postor CONSORCIO YANAPUJIO que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que manifieste su intención en ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Elaboración del saldo del Expediente Técnico: Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego de la cuenca del rio Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia
--------------	--

<sup>9</sup> Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

	<i>General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa con CUI N° 2487020.</i>
<i>Valor Referencial</i>	<i>S/ 3,900,925.87 (Tres millones novecientos mil novecientos veinticinco con 87/100 nuevos soles)</i>
<i>Sistema de Contratación</i>	<i>Suma Alzada</i>
<i>CCP 684-2025</i>	<i>S/ 4,568,694.00</i>

(...)"

En ese orden de ideas, la entidad a través de la Unidad de Administración mediante la carta n.º 141-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de 05 de marzo de 2025 remite la invitación al Consorcio Yanapujio, para que manifieste su intención de ejecutar las prestaciones pendientes del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, dándole un plazo máximo de cinco (5) días para hacerlo el cual vencía el 12 de marzo del 2025.

Ahora de la información remitida a la comisión de control a través del Oficio n.º 023-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES de 15 de abril de 2025 se evidencia que el Consorcio Yanapujio habría presentado la Carta N° 004-2025/CY de 11 de marzo de 2025, la misma que no cuenta con sello de recepción de mesa de partes de la entidad.

#### **Del otorgamiento de la Buena pro al Postor invitado "Consorcio Yanapujio".**

De la consulta a la Plataforma SEACE – Procedimiento de selección CP-SM-1-2021 MINAGRI-PSI-1, se verificó el registro del Acta n.º 01-2025-OEC de 13 de marzo de 2025, correspondiente al otorgamiento de la buena pro al Consorcio Yanapujio, en la cual se consigna que dicho consorcio expresó su interés en ejecutar las prestaciones pendientes relacionadas con la elaboración del expediente técnico.

#### **De los documentos presentados para evaluación previa a la suscripción del contrato.**

Posterior a la adjudicación y el consentimiento de la buena pro al Consorcio Yanapujio, este con carta n.º 001-2025/CY de 27 de marzo de 2025 presenta a la entidad (con atención a la Subgerencia de Abastecimiento) la siguiente documentación para perfeccionamiento del Contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancario (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliarios, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de vigencia de poder de representante legal de la empresa.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de precios unitarios de la oferta económica.
- i) Estructura de los costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conformaron el paquete.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia del personal clave.

- m) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal profesional de apoyo, personal profesional de apoyo, componente social, personal profesional de emergencia sanitaria en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados académicos y títulos profesionales a cargo de las Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitario – SUNEDU.
- n) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquiera otra documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia del personal profesional de apoyo: componente social, personal profesional de emergencia sanitaria.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio de uno de sus integrantes.

La Entidad a través del área usuaria revisa la información presentada por el Consorcio Yanapujio para la suscripción de contrato y mediante la carta n.º 219-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM del 28 de marzo de 2025 suscrita por el encargado de la Unidad de Administración de la Entidad observa lo presentado y le otorga hasta el 04 de abril de 2025 para que dicho Consorcio levante las observaciones encontradas.

#### **Del levantamiento de observaciones presentado por el Consorcio Yanapujio para la suscripción del contrato.**

El Consorcio Yanapujio mediante Carta n.º 002-2025/CY de 03 de abril de 2025 presenta a la Entidad la documentación para el levantamiento de observaciones comunicadas anteriormente, se tramita dicho documento mediante memorando n.º 866-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM suscrito el viernes 4 de abril de 2025, 19:10 horas por el jefe encargado de la Unidad de Administración, el cual traslada la documentación al área usuaria indicando:

“(...)

*En ese sentido, se traslada la documentación a fin de que su despacho con carácter de **MUY URGENTE** proceda a **evaluar y aprobar** la subsanación presentada por el postor ganador de la Buena Pro para la firma de Contrato, teniendo que enviar los respectivos comentarios **a más tardar el día 07 de abril del 2025 al medio día, bajo responsabilidad** (...).”*

En ese sentido, el área usuaria de la Entidad a través de la Coordinación del proyecto y su especialista evalúan lo presentado por dicho consorcio encontrando inconsistencias en la estructura de costos de su oferta económica y sobre todo que algunos especialistas no cumplirían con la experiencia establecida en los Términos de Referencia, por lo que emiten el Informe n.º 058-2025-ECCR de especialista del proyecto, el Informe n.º 0125-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES-RJV del Coordinador de Proyecto y Memorando N° 0526-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES del Jefe de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del PSI todos del 07 de abril de 2025 comunicando este hecho al encargado de la Unidad de Administración para “(...) **su evaluación y trámite correspondiente con carácter de URGENTE, al amparo de sus funciones adscritas en los documentos de gestión de la Entidad (...)**”, dichas observaciones se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 8**  
**Evaluación del área usuaria a los documentos presentados para firma de contrato elaboración de saldo de expediente técnico para el proyecto**

<b>Requisito</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Observación</b>	<b>Folios</b>
Estructura de costos de la oferta económica	No cumple	En la Estructura del presupuesto para la elaboración del saldo de expediente de obra; no guarda relación con los metrados proporcionados en la Carta N° 002-2025-CY (partida 14.03.01 y 14.03.02)	416-418
Profesionales (personal clave) que no cumplen			
Especialista en Topografía y Georeferenciación	No cumple	No cumple con lo solicitado en la experiencia del personal clave respecto a la denominación del servicio realizado.	143-147
Modelador numérico hidrogeológico	No cumple	No cumple con lo solicitado en la experiencia del personal clave respecto a la denominación del servicio realizado.	128-139

Fuente: Informe N° 058-2025-ECCR de 07 de abril de 2025

Elaboración: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro n.º 8 para el área usuaria (Coordinador de Proyecto y especialista) aún persistían observaciones a la documentación presentada por el Consorcio Yanapujio para acreditar la capacidad técnica y profesional en consultoría de obras, el cual era requisito para la suscripción del contrato.

Asimismo, por la información remitida por la entidad a través del Oficio n.º 023-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES del 15 de abril de 2025, la comisión de control pudo revisar la documentación presentada por el Consorcio Yanapujio para acreditar la capacidad técnica, obteniendo el cuadro n.º 9:

**Cuadro n.º 9**  
**Especialistas que no cumplirían con la capacidad técnica profesional requerida para firma de contrato elaboración de saldo de expediente técnico**

<b>Requisito</b>	<b>Observación<sup>10</sup></b>	<b>Experiencia Requerida</b>	<b>Experiencia acreditada</b>
<b>Personal Especialista Cave Nivel I</b>			
Especialista en Diseño de Presas	- Las obras consignadas en los certificados expedidos por "Fortunato J. Vitor Benavente" y "ASIPSA" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontrarían registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	4 años	<b>3.1 años</b>
Especialista en Diseño Estructural	- La obra consignada en el certificado expedido por "ASIPSA" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	4 años	<b>2.8 años</b>

<sup>10</sup> Para la validación de cada experiencia se optó por la búsqueda en:  
<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada>  
<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>  
<https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/buscar>  
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>  
<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/>

Requisito	Observación <sup>10</sup>	Experiencia Requerida	Experiencia acreditada
Especialista en Diseño Hidráulico	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "ASIPSA" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	4 años	<b>3.2 años</b>
Especialista en Geología y Geotecnia 1	- Experiencia en Consorcio Hidráulico San Carlos presenta inconsistencias, se firmó contrato el 30 de diciembre de 2020, y certificado laboral considera desde el 30 de noviembre de 2020. - Experiencia en Consorcio Los Claveles presenta inconsistencias ya que certificado laboral emitido abarca un periodo mayor al expediente aprobado de 7 de marzo de 2022.	4 años	<b>3.5 años</b>
Especialista en Geología y Geotecnia 2	- <b>Las obras</b> consignadas en los certificados expedidos por "Marco T. Mar Espino" y "ASIPSA" con la cual se pretenderían acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontrarían registradas</b> en las bases de datos oficiales del Estado. - Experiencia en Virela SAC no cumple con los términos de referencia, ya que servicio fue para una Ficha Técnica de pre inversión.	4 años	<b>2.6 años</b>
Especialista en Hidrología - hidráulica Fluvial	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "Marco T. Mar Espino" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2.5 años</b>
Especialista en Hidrogeología 1	- <b>Las obras</b> consignadas en los certificados expedidos por "Marco T. Mar Espino" y "ASIPSA" con la cual se pretenderían acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontrarían registradas</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	5 años	<b>3.6 años</b>
Especialista en modelamiento hidráulico 1	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "Marco T. Mar Espino" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	5 años	<b>3.8 años</b>
Especialista en modelamiento hidráulico 2	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "ASIPSA" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	5 años	<b>4.1 años</b>
Especialista en análisis y evaluación de riesgos	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "ASIPSA" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2.3 años</b>
Especialista en aspectos sociales	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por "Marco T. Mar Espino" con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2.5 años</b>

Requisito	Observación <sup>10</sup>	Experiencia Requerida	Experiencia acreditada
Especialista vial	- <b>La obra consignada</b> en el certificado expedido por “Marco T. Mar Espino” con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	5 años	<b>4.5 años</b>
<b>Personal Especialista Cave Nivel II</b>			
Especialista en metrados, costos y presupuestos	- <b>Las obras</b> consignadas en los certificados expedidos por “Marco T. Mar Espino” y “ASIPSA” con la cual se pretenderían acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontrarían registradas</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2.2 años</b>
Especialista en Sistemas de Información Geográfica	- <b>Las obras</b> consignadas en los certificados expedidos por “Marco T. Mar Espino” y “ASIPSA” con la cual se pretenderían acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontrarían registradas</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2 años</b>
Especialista en Agrología y Edafología	- <b>La obra</b> consignada en el certificado expedido por “ASIPSA” con la cual se pretendería acreditar la experiencia del personal, <b>no se encontraría registrada</b> en las bases de datos oficiales del Estado.	3 años	<b>2.5 años</b>
Especialista en Topografía y Georeferenciación	- Experiencia en Virela SAC no cumple con los términos de referencia, ya que el servicio fue para elaborar una Ficha Técnica de pre inversión.	3 años	<b>2.8 años</b>
Modelador numérico hidrogeológico	- Experiencia en C & C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL no cumple con lo requerido en los términos de referencia.	5 años	<b>4.1 años</b>

**Fuente:** - Términos de referencia elaboración del saldo del expediente técnico del PIP: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego de la cuenca del río Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa.

- Carta N° 002-2025/CY de 03 de abril de 2025.

**Elaboración:** Comisión de Control

Del cuadro anterior se pudo apreciar que la mayoría de especialistas fueron acreditados por las empresas “ASIPSA S.A.” y “Marco T. Mar Espino” con certificados de haber participado en elaboración de expedientes técnicos de obras estatales, cuya documentación **podría ser inexacta**, ya que dichas obras no figurarían en la base de datos oficiales que tiene el Estado Peruano.

Asimismo, la experiencia de los profesionales con la empresa Virela S.A.C. y C & C Consultores Ejecutores **sería inconsistente**, toda vez que, no guardaría relación con lo requerido en los Términos de Referencia para el objeto contractual.

Por lo expuesto, el contratista habría presentado documentación inexacta e inconsistente para acreditar la experiencia de personal clave en la suscripción de contrato.

**b. Criterio**

Al respecto la normativa vigente señala lo siguiente:

- **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

“(...)

*Artículo 138. Contenido del Contrato*

*138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*

(...)

*Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato*

*139.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*

- a) Garantías, salvo casos de excepción*
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.*
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.*

*139.2 Estos requisitos no son exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el procedimiento de selección, con excepción de las Empresas del Estado.*

*139.3. Los documentos a los que se refiere el literal e) del numeral 139.1 son subsanables cuando el ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción.*

(...)”

- **Términos de referencia para elaboración del saldo de expediente técnico del PIP: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del Sistema de Riego de la cuenca del río Tambo, en los distritos de Yunga, Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”**

“(...)

**30. Requisitos mínimos de la Consultoría y profesionales que elaborarán el saldo del expediente técnico.**

*El Postor seleccionado, será responsable de la revisión del avance del Expediente Técnico en asunto (que será proporcionado por la entidad), toda vez que esta documentación formará parte del Expediente Técnico Final que tiene a su cargo.*

*Asimismo, el postor seleccionado es responsable del adecuado planteamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio.*

*El postor seleccionado será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.*

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales que dispondrá de todos los recursos técnicos, y materiales necesarios, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

Se precisa que es de entera responsabilidad del consultor efectuar la revisión a los presentes términos de referencia, así como de la información sobre el avance que se tiene respecto a la elaboración del expediente técnico; siendo así que, el sistema de contratación a efectuarse se realizará a suma alzada.

### 30.1. Experiencia del Consultor Proyectista

El postor, deberá ser una persona natural o jurídica, inscrita en el OSCE-RNP, con inscripción vigente en la categoría de Consultor de Obra, Especialidad de Represas Irrigaciones y afines, Categoría D, del Registro Nacional de Proveedores (RNP); con amplia experiencia en Consultoría de Obras.

El postor deberá poseer experiencia en servicios similares, se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o Estudios definitivos y/o Diseños definitivos y/o Ingeniería de detalle y/o Diseño de detalle definitivo y/o Redacción de proyecto de construcción y/o Proyecto constructivo de proyectos de construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación de obras hidráulicas, tales como Represas y/o Presas y/o Diques y/o Reservorios y/o Bocatomas y/o Sistemas de conducción de agua por gravedad y/o a presión, todos con fines de riego agrícola y/o uso poblacional y/o uso hidroenergético.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines poblacional: Redes de agua potable y/o desagüe, acometidas domiciliarias, cámaras de bombeo, plantas de potabilización, plantas de tratamiento de agua desaladoras, u otro similar.

No serán considerados como similares a los proyectos hidráulicos de los siguientes componentes con fines de uso hidroenergético: Casa o sala de máquinas, Patio de llaves, transformadores, Líneas primarias de transporte de energía eléctrica, u otro similar.

No serán considerados como similares a los estudios con fines mineros.

Se define como Estudio Definitivo: Estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de preinversión y calificada como viable; para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, medidas de mitigación de impactos ambientales negativos, necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología de proyecto.

En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudio de suelos, etc.). Los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o unidad Ejecutora del Proyecto.

### 30.2. Recursos de personal profesional

Los recursos profesionales que el Postor pondrán a disposición del Proyecto serán:

A. Personal profesional responsable: personal clave – nivel I

Nº	Cant.	Profesional	Formación Académica	Experiencia Mínima
1.2	01	Especialista en Diseño de presas - instrumentación	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño de Presas, en

			Hidráulico o Ingeniero en Mecánica de Fluidos	la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>servicios similares...</b>
1.3	01	Especialista de Diseño Hidráulico	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico o Ingeniero en Mecánica de Fluidos	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño Hidráulico, y/o Especialista en Diseño Hidráulico de obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Estructuras Hidráulicas y/o Especialista en Diseño de Infraestructura Hidráulica, y/o especialista de Estructuras, y/o Especialista Hidráulico, y/o Especialista en Diseños Hidráulicos, y/o Especialista en Diseño de Obras Hidráulicas, y/o Diseñador Hidráulico, y/o Ingeniero de Diseños Hidráulicos, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de servicios similares...
1.4	01	Especialista en diseño estructural	Ingeniero Civil o Ingeniero agrícola	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Diseño Estructural, Diseño Hidráulico y/o Especialista en Diseño Hidráulico de obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Estructuras Hidráulicas y/o Especialista en Diseño de Infraestructura Hidráulica, y/o Especialista Estructural, y/o Ingeniero de Estructuras, y/o Ingeniero Estructural, y/o Ingeniero Diseñador Estructural, y/o Ingeniero de Diseño de Estructuras Hidráulicas, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>servicios similares.</b>
1.5	02	Especialista en Geología – Geotecnia	Ingeniero Geólogo o Geotecnista o Geofísico o Ingeniero Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cuatro (04) años como Especialista en Geología y/o geotecnia, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>servicios similares.</b>

1.6	01	Especialista en Hidrología – Hidráulica – Fluvial – Transporte de Sedimentos	Ingeniero Agrícola o Mecánico de Fluidos o Ingeniero Civil	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Hidrología y/o Hidrología y Balances Hídricos, en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>servicios similares</b> .
1.7	02	Especialista en hidrogeología	Ingeniero civil o Ingeniero Agrícola	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como Especialista en hidrogeología en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios Similares</b> .
1.8	02	Especialista en modelamiento hidráulico	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como Especialista en modelamiento hidráulico en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios Similares</b> .
1.9	01	Especialista en Análisis y evaluación de riesgos	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Geólogo	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Evaluación de Riesgos de Desastres Naturales en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios Similares</b> .
1.10	01	Especialista en Aspectos sociales	Licenciado en Sociología o Antropología o Ingeniería en general	Titulado, colegiado y Habilitado en el Colegio Profesional que corresponda en el Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Estudios Sociales y/o relaciones comunitarias Naturales y/o Especialista gestión social y/o especialista en estudios de aspectos sociales y/o especialista en estudios sociales en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios en General</b> .
1.12	01	Especialista vial	Ingeniero civil	

				<i>Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como Especialista vial en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios Similares</b>.</i>
--	--	--	--	--

**B. Personal especialista clave nivel II**

<b>Nº</b>	<b>Cant.</b>	<b>Profesional</b>	<b>Formación académica</b>	<b>Experiencia mínima (años) / Actividades a desarrollar</b>
2.1	01	Especialista en metrados, costos y presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Industrial	<i>Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios en General</b>.</i>
2.2	01	Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola	<i>Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Sistema de Información Geográfica en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios en General</b>.</i>
2.4	01	Especialista en Agrología y Edafología	Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola	<i>Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en Agrología y Edafología y/o Especialista en Agrología y/o Especialista en Edafología en la elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios en General</b>.</i>
2.6	01	Especialista en Topografía y georeferenciación	Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agrónomo o	<i>Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de tres (03) años como Especialista en topografía y georeferenciación y/o Especialista en Topografía y/o Especialista en Trazo y Topografía en la</i>

			Ingeniero Minero	elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras y/o diseños definitivos y/o ingeniería de detalle de <b>Servicios en General.</b>
2.7	01	Modelador numérico hidrogeológico	Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Mecánico de Fluidos o Ingeniero Geólogo	Titulado, Colegiado y Habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, con Experiencia Profesional específica mínima de cinco (05) años como modelador numérico de aguas subterráneas y elaboración de 3 modelos numéricos de aguas subterráneas de servicios similares.

(...)"

### c. Consecuencia

La situación expuesta podría comprometer el cumplimiento del plazo establecido para la elaboración del saldo del expediente técnico.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al **Proyecto**, hito de control n.º 06 a la "suscripción de contrato para la elaboración del saldo de expediente técnico", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario en el Programa Subsectorial de Irrigaciones.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la "Suscripción de contrato para elaboración de saldo de expediente técnico", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la “Suscripción de contrato para la elaboración de saldo de expediente técnico”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Moquegua, 25 de abril de 2025

---

**Sixto Raúl Martínez Achamiso**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Edgar Americo Ayamamani Quispe**

Jefe  
Comisión de Control

---

**Jean Frank Vásquez Neira**

Gerente Regional I  
Gerente Regional de Control Moquegua

**OFICIO N° -2025-CG/GRMQ**

Señor:

**Orlando Hernán Chirinos Trujillo**

Director Ejecutivo (e)

**Programa Subsectorial de Irrigaciones-Psi**

Avenida Alameda Del Corregidor 155

**Lima/Lima/La Molina**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 4016-2025-CG/GRMQ-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 “Suscripción de contrato para elaboración saldo de expediente técnico” del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego Yanapujio- Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el informe de hito de control n.º 4016-2025-CG/GRMQ-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a esta Gerencia Regional de Control de Moquegua, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jean Franck Vasquez Neira**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Moquegua(e)  
Contraloría General de la República

(JVN/eaq)

Nro. Emisión: 01930 (L476 - 2025) Elab:(U21160 - L476)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/GRMQ**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000143-2025-CG/GRMQ

**EMISOR** : EDGAR AMERICO AYAMAMANI QUISPE - JEFE DE COMISION -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20414868216

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 41

---

Sumilla: En base a la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 "Suscripción de contrato para elaboración saldo de expediente técnico" del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego Yanapujio- Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el informe de hito de control n.º 4016-2025-CG/GRMQ-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF\_CC\_4016 (1)[F][F][F][F] (1)[F][F]
2. OFICIO\_000143\_2025\_CGGRMQ[F]
3. ACTA DE REUNION 100425[F][R][F][F][F][F][F][F][F]



**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000143-2025-CG/GRMQ

**EMISOR** : EDGAR AMERICO AYAMAMANI QUISPE - JEFE DE COMISION -  
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MOQUEGUA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI

Sumilla:

En base a la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 6 "Suscripción de contrato para elaboración saldo de expediente técnico" del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego Yanapujio- Valle de Tambo en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado una situación adversa contenida en el informe de hito de control n.º 4016-2025-CG/GRMQ-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20414868216**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/GRMQ
2. INF\_CC\_4016 (1)[F][F][F][F] (1)[F][F]
3. OFICIO\_000143\_2025\_CGGRMQ[F]
4. ACTA DE REUNION 100425[F][R][F][F][F][F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : EDGAR AMERICO AYAMAMANI QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

